

México, Distrito Federal a 03 de marzo de 2015.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
PRESENTE.

OPINIONES A LA CONSULTA PÚBLICA

“Anteproyecto reglas para el otorgamiento de autorizaciones en Materia de Telecomunicaciones al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”

a) Nombre/razón social	MEGA CABLE, S.A. DE C.V.				
b) Personalidad con la que se actúa: 1) A nombre propio 2) En representación de un tercero, debiendo acreditar sus facultades mediante el documento respectivo.	Lic. RAMÓN OLIVARES CHÁVEZ , en mi carácter de REPRESENTANTE LEGAL de MEGA CABLE S.A. DE C.V. NOTA. Se adjunta en archivo .PDF copia electrónica de la escritura pública 12,184, con la que se acredita la personalidad ostentada.				
c) Comentarios, opiniones y propuestas (Con referencia de numeral de regla, párrafo y renglón).	<p>De la Consulta Pública de referencia se aprecian los siguientes aspectos que deben ser considerados:</p> <p>Comentario General. Se sugiere al Instituto que al proyecto se adicionen los modelos de las autorizaciones, con la finalidad de que los regulados conozcan la carga regulatoria y los términos generales de las autorizaciones, debiendo establecer una política de simplificación administrativa, es decir, con las obligaciones mínimas que garanticen los objetivos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (calidad, precio, derechos de los usuarios)</p> <p>Propuesta al Capítulo 1. Disposiciones Generales:</p> <p>A la Regla 1, Se propone que se adicione una frase o segundo Párrafo, en donde se señale que el procedimiento se sujetará las reglas establecidas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <table border="1" data-bbox="586 1675 1383 1902"> <thead> <tr> <th data-bbox="586 1675 992 1709">DICE:</th> <th data-bbox="992 1675 1383 1709">PROPUESTA:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="586 1709 992 1902"> Regla 1. Las presentes Reglas tienen por objeto establecer los requisitos y plazos que deberán observar los interesados en obtener del Instituto </td> <td data-bbox="992 1709 1383 1902"> Regla 1. Las presentes Reglas tienen por objeto establecer los requisitos que deberán observar los interesados para obtener del Instituto Federal de </td> </tr> </tbody> </table>	DICE:	PROPUESTA:	Regla 1. Las presentes Reglas tienen por objeto establecer los requisitos y plazos que deberán observar los interesados en obtener del Instituto	Regla 1. Las presentes Reglas tienen por objeto establecer los requisitos que deberán observar los interesados para obtener del Instituto Federal de
DICE:	PROPUESTA:				
Regla 1. Las presentes Reglas tienen por objeto establecer los requisitos y plazos que deberán observar los interesados en obtener del Instituto	Regla 1. Las presentes Reglas tienen por objeto establecer los requisitos que deberán observar los interesados para obtener del Instituto Federal de				

	<p>Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo el "Instituto") autorización para llevar a cabo las actividades a que se refiere el artículo 170 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo subsecuente, la "Ley").</p>	<p>Telecomunicaciones (en lo sucesivo el "Instituto") autorización para llevar a cabo las actividades a que se refiere el artículo 170 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo subsecuente, la "Ley") así como los plazos para solicitar las autorizaciones a que se refiere el artículo anterior</p> <p>Además regularán la actuación y los plazos de respuesta del Instituto durante el procedimiento, el cual se sujetará a las reglas de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>				
<p>Plazo de Respuesta:</p> <p>La Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 establece que: "Salvo que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se establezca otro plazo, no podrá exceder de tres meses el tiempo para que la dependencia u organismo descentralizado resuelva lo que corresponda. Transcurrido el plazo aplicable, se entenderán las resoluciones en sentido negativo al promovente, a menos que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se prevea lo contrario. A petición del interesado, se deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva ante quien deba resolver; igual deberá expedirse una constancia cuando otras disposiciones prevean que transcurrido el plazo aplicable a la resolución deba entenderse en sentido positivo."</p> <p>Con base en lo anterior, se formula Propuesta al Capítulo 7. Disposiciones Comunes aplicables los autorizados.</p> <p>Sección I. Del Plazo para otorgar las autorizaciones.</p> <p>Regla 21. Primer Párrafo</p> <table border="1" data-bbox="584 1785 1380 1900"> <thead> <tr> <th data-bbox="584 1785 990 1827">DICE</th> <th data-bbox="990 1785 1380 1827">SE PROPONE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="584 1827 990 1900">Regla 21. El Instituto analizará y evaluará la</td> <td data-bbox="990 1827 1380 1900">Regla 21. El Instituto analizará y evaluará la</td> </tr> </tbody> </table>			DICE	SE PROPONE	Regla 21. El Instituto analizará y evaluará la	Regla 21. El Instituto analizará y evaluará la
DICE	SE PROPONE					
Regla 21. El Instituto analizará y evaluará la	Regla 21. El Instituto analizará y evaluará la					

	<p>documentación correspondiente a las solicitudes de autorización, y resolverá lo conducente en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles siguientes a su presentación, transcurrido dicho plazo sin haberse resuelto, se entenderán otorgadas, debiendo el Instituto expedir la autorización correspondiente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes.</p>	<p>documentación correspondiente a las solicitudes de autorización, y resolverá lo conducente en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles siguientes a su presentación, transcurrido dicho plazo sin haberse resuelto, se entenderán otorgadas, debiendo el Instituto, expedir la constancia de autorización previa solicitud del interesado conforme a las reglas establecidas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para resoluciones en sentido positivo.</p>
<p>La anterior propuesta deriva porque el Instituto, se arroga un plazo de 30 días hábiles adicionales, lo que suman 60 días hábiles o 3 meses naturales, que es el plazo máximo previsto en la Ley, lo que contraría el espíritu de la LFPA de que <i>“La actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe”</i>, por lo que se considera excesivo el plazo de 30 días hábiles adicionales para expedir la constancia de autorización.</p> <p>PROPUESTA AL CAPITULO 5. “De la Instalación de equipos de telecomunicaciones y medios de transmisión que crucen la frontera del país”</p> <p>De la lectura de la Regla 15, inciso g), relativo al Convenio suscrito con el Operador Extranjero, se señala que expresamente establezca lo siguiente:</p> <p>“1.- El Tráfico Privado Internacional cursado a través del Enlace Transfronterizo no podrá ser enrutado hacia Redes Públicas de Telecomunicaciones en territorio nacional ni hacia redes de telecomunicaciones que comercialicen o exploten servicios de telecomunicaciones en el extranjero.</p> <p>2.- El Enlace Transfronterizo no podrá conectarse a Redes Públicas de Telecomunicaciones en territorio nacional o a redes de telecomunicaciones que comercialicen o exploten servicios de telecomunicaciones en el</p>		

extranjero, y

3.- No se cursará Tráfico Internacional a través del Enlace Transfronterizo”.

Dichas condiciones son una transcripción de lo dispuesto en el artículo 26, fracción III de las Reglas de Telecomunicaciones Internacionales, por lo que se sugiere su eliminación y su remisión a dichas Reglas, o bien, se establezca si estas Reglas sustituirán a las Reglas de Telecomunicaciones Internacionales en sus transitorios, lo que no parece adecuado.

Propuesta al Capítulo 7. Disposiciones Comunes aplicables los autorizados.

Sección II. De la modificación de las Autorizaciones

De igual forma se propone que se adicione un párrafo último en la Regla 23, en donde se señale el plazo que tiene el Instituto para resolver sobre las modificaciones solicitadas.

Regla 21. Primer Párrafo

DICE	DEBE DECIR
<p>Regla 23. Las autorizaciones podrán modificarse, durante su vigencia previa presentación de la solicitud por escrito al Instituto, que deberá contener la siguiente información y adjuntar la documentación respectiva, conforme al formato IFT-Modificación de Autorización, que forma parte de las presentes Reglas, en el que describirá el tipo de modificación:</p> <p>a) En caso de personas físicas: nombre, correo electrónico, así como copia certificada de identificación oficial vigente o mediante el cotejo del original de la misma;</p>	<p>Regla 23. Las autorizaciones podrán modificarse, durante su vigencia previa presentación de la solicitud por escrito al Instituto, que deberá contener la siguiente información y adjuntar la documentación respectiva, conforme al formato IFT-Modificación de Autorización, que forma parte de las presentes Reglas, en el que describirá el tipo de modificación:</p> <p>a) En caso de personas físicas: nombre, correo electrónico, así como copia certificada de identificación oficial vigente o mediante el cotejo del original de la misma;</p>

	<p>b) En caso de personas morales: la razón o denominación social, teléfono, correo electrónico, nombre del representante legal y el testimonio o copia certificada del mismo, que acredite que cuenta con las facultades suficientes para tramitar la solicitud de modificación;</p> <p>c) Nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y domicilio convencional en territorio nacional;</p> <p>d) Comprobante de pago de derechos o aprovechamientos.</p>	<p>b) En caso de personas morales: la razón o denominación social, teléfono, correo electrónico, nombre del representante legal y el testimonio o copia certificada del mismo, que acredite que cuenta con las facultades suficientes para tramitar la solicitud de modificación;</p> <p>c) Nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y domicilio convencional en territorio nacional;</p> <p>d) Comprobante de pago de derechos o aprovechamientos.</p> <p>El Instituto analizará y evaluará la solicitud de modificación y resolverá lo conducente en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles siguientes a su presentación, transcurrido dicho plazo sin haberse pronunciado, se entenderá por autorizada la modificación, expidiendo la constancia de autorización de la modificación correspondiente previa solicitud conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>	
<p>PROPUESTA ADICIONAL Se sugiere adicionar una Sección V al Capítulo VII, "De la Renuncia Anticipada", que señale los autorizados pueden renunciar a las autorizaciones otorgadas en el supuesto de</p>			

	<p>renuncia a la autorización otorgada por Instituto sin que medie transferencia alguna de derechos.</p> <p>PROPUESTA A LA SECCIÓN III “De la Prórroga de las Autorizaciones”</p> <p>Es importante señalar que si bien la Ley establece que se las autorizaciones se otorgarán hasta por diez años, es importante que se establezca que el plazo de vigencia que se establezca en la autorización, en los casos que se haga uso de redes públicas de telecomunicaciones, se encontrara sujeta a la vigencia del Título de Concesión correspondiente.</p>
<p>d) Comentarios, opiniones y propuestas a los formatos (Con referencia a sección y renglón).</p>	<p>Por lo que hace a los formatos sería conveniente que si las autorizaciones están sujetas a un Título de Red Pública de Telecomunicaciones o Concesión Única, se señale que se podrán prestar los servicios que se tengan autorizados en la Concesión incluso en aquellos casos que conforme al numeral A.1 de los Títulos se establece:</p> <p><i>"El concesionario podrá proporcionar cualquier servicio técnicamente factible que le permita su infraestructura (...)"</i></p> <p>Se sugiere que para evitar que este tipo de trámites, sean una carga regulatoria cuando al concesionario su título de concesión le autorice la prestación de cualquier servicio de telecomunicaciones, en los formatos se establezca la figura del aviso.</p>

Por lo expuesto y fundado, solicito se me tenga por presentado rindiendo opinión respecto a la Consulta Pública para la Emisión de Reglas para el otorgamiento de Autorizaciones en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CUENTA DE CORREO PARA CONSULTA PÚBLICA: reglas.autorizaciones@ift.org.mx